

Finca 5.109, libro 84, folio 191; Finca 5.108, libro 84, folio 189; Finca 5.107, libro 84, folio 187; finca 5.106, libro 84, folio 185; Finca 5.105, libro 84, folio 183; finca 5.104, libro 84, folio 181; Finca 5.103, libro 84, folio 179; Finca 5.102, libro 84, folio 177; Finca 5.097, libro 84, folio 167; Finca 5.100, libro 84, folio 173; Finca 5.101, libro 84, folio 175, todas ellas del Registro de la Propiedad de Murcia número Dos.

Principal: Cuatrocientas cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y dos.

Intereses, gastos y costas: Doscientos cincuenta mil.

En Murcia a quince de septiembre de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

605 Procedimiento tercería de dominio 142/99.

En el procedimiento tercería de dominio 142/99, seguido en Primera Instancia número Dos de Murcia, a instancia de Carmen María Ferré Galera, contra Agencia General de Recaudación de la Comunidad Autónoma y Diego Miguel Brugarolas Hernández, sobre tercería de dominio, se ha practicado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia.- En Murcia a 3 de noviembre de 1999. Vistos por mí, Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, tramitado en este Juzgado con el número 142/99, a instancias de doña Carmen María Ferré Galera representada por el Procurador don José María García-Ripoll Montijano y defendida por el Abogado don Clemente Campillo Ballesta, contra la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, representada y asistida por la Letrada doña Mercedes Batlle Sales y contra don Diego Miguel Brugarolas Hernández, declarado en rebeldía, ejercitando acción de tercería de dominio.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José María García-Ripoll Montijano, en nombre y representación de doña Carmen María Ferré Galera, debo declarar y declaro que las fincas descritas en el primero de los Fundamentos de Derecho de esta resolución que forman parte de la finca registral número 3.557 del Registro de la Propiedad número Siete de Murcia no eran de titularidad del demandado don Diego Miguel Brugarolas Hernández al tiempo de efectuarse el embargo, mandando se alce la traba sobre las mismas efectuada en el expediente seguido con el número 9453/91 por la Agencia Regional de Recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, librando al efecto el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad número Siete; condenando al citado demandado y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Agencia Regional de Recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda) a que pasen por tales declaraciones; imponiendo a esta última el abono de las costas procesales y sin imposición de costas respecto al otro codemandado. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual en su caso, se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital. Así por esta mi sentencia,

de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Diego Miguel Brugarolas Hernández, extendiendo y firmo la presente en Murcia a 29 de diciembre de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Murcia

612 Ejecutoria civil número 10.231/98.

Número: 10.231/98.

Procedimiento: Ejecutoria Civil.

De: Carmen Gómez Robles.

Procurador: María Esther López Cambroner.

Abogado: Enrique Puigcerver Martínez.

Contra: Jesús Moreno Sánchez.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez.

Abogado: Pedro Manuel López Romero.

Don Álvaro Castaño Penalva, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 10.232/98, se tramita procedimiento de ejecutoria civil, a instancia de Carmen Gómez Robles, contra Jesús Moreno Sánchez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 29 de febrero del 2000 a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.086, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 21 de marzo del 2000 a las 12, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 18 de abril del 2000 a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Urbana: Una pequeña casa de planta baja, cubierta de tejado, situada en término de Murcia, partido de Torrealgüera, sitio del Secano, sin número. Tiene tres metros de fachada por ocho de fondo o en una superficie de veinticuatro metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, al libro 134, folio 142, sección 4.ª, finca 2.021-N.

Urbana: En término de Murcia, partido de Torrealgüera, parcela de terreno de ciento cincuenta y nueve metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados dentro de la que se comprende una casa de planta baja que ocupa veinte metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, al libro 134, folio 144, sección 4.ª, finca 3.459-N.

El avalúo de ambas fincas es el de 12.781.077 pesetas, componiendo un solo lote.

Dado en Murcia a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

805 Procedimiento cognición número 318/98.

Doña Paloma Hernández Jiménez, Secretaria de Primera Instancia número Cinco de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a veintitres de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

El señor don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición 318/98 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Juana Martínez Hidalgo representada por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata y bajo la dirección del Letrado señor Cuello Sánchez, y de otra como demandados Francisco Freixinos Serrano y Antonio Fernández Esteban, en situación procesal de rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de rentas, y...

Fallo.—Que estimando la demanda planteada por Juana Martínez Hidalgo, representada por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, contra don Francisco Freixinos Serrano y Antonio Fernández Esteban, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento

que ligaba a las partes hoy contendientes respecto de la vivienda sita en calle San Juan, número 7, de Algezares, Murcia, condenando a la parte demandada, en consecuencia, a estar y pasar por la anterior declaración y a que en el plazo de ocho días, desalojen y dejen a la libre y completa disposición de la actora la finca que ocupan, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo hiciesen.

Asimismo, debemos condenar como condenamos a dicha demandada a que tan pronto como adquiriera firmeza esta resolución, pague a la parte actora la cantidad de doscientas quince mil quinientas setenta y una pesetas (215.571 pesetas), rentas adeudadas a la actora hasta la presentación de la demanda, así como aquéllas que se hayan devengado a partir de dicha fecha o las que se devenguen en el futuro hasta la efectiva posesión de la vivienda, imponiendo, expresamente, las costas procesales a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia al demandados don Francisco Freixinos Serrano y Antonio Fernández Esteban, se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia, 23 de septiembre de 1999.—La Secretaria.

Primera Instancia número Siete de Murcia

615 Menor cuantía número 697/99.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia,

Hace saber: En autos de menor cuantía seguidos al número 697/99 a instancia de Joaquín Belando Cantabella, contra herederos de doña Josefa García Hernández, se ha acordado emplazar a los demandados abajo expresados a fin de que en el término de diez días puedan personarse en autos en legal forma, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo serán declarados en rebeldía, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado herederos del doña Josefa García Hernández, y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los mismos, se extiende la presente en Murcia a diez de enero del dos mil.—La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

613 Juicio ejecutivo número 759/1998.

Número de identificación único: 30030 1 0800557/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 759/1998.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador: Manuel Sevilla Flores.

Contra: Manuel Rodríguez Martínez.